



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO PACUCHA, SANTA ELENA, SONDOR Y TRAMO DESVIO SECTOR LAMBRASHUAYCCO, LAGUNA ALTA, DV. POMAPATA, DISTRITO DE PACUCHA- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CODIGO UNICO Nro.22448020.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia General Regional de Apurímac, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31010565, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 – 2022, que en adelante se le denominará **EI GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA**, con R.U.C. Nro. 20201967423, representado por su Alcalde, **NAVARRO HUAMAN HAINOR LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.41840930, con domicilio legal en la Portal Municipal Av. Progreso Nro. s/n Cercado (Plaza de Armas), del distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Ley Nro.31084, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021.
- T.U.O. de la Ley Nro.27444 de Procedimientos Administrativo General.
- Ley Nro.27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo Nro.1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- Directiva Nro.001-2019-EF/63.01"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la



inversión pública , oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**2.2 LA MUNICIPALIDAD:** Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Pacucha, y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económicas, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



Queda, establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida y hecha a El GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta.



**CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro.1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro.284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley Nro.30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES**

A. Con el INFORME N°111-2020-MTC/09.02, se generó las siguientes observaciones: El proyecto con CUI N°2448020, registra la ratio costo por kilómetro S/. 1,812,563.00 por encima de la Línea de Corte s/. 1,517,451.00 establecida en el instructivo de la FTE “Costos de Inversión por kilómetro para un IMDA < DE 400 veh/día”. Por lo que se acuerdo los numerales 31.1-5, 31.2-6, 31.3-7, del artículo 31° de la Directiva General del SNPMGI, según corresponda, se recomienda a la UEI, en coordinación con le UF, sustentar las modificaciones que impliquen una variación de la capacidad de producción IMDA o reevaluar la tecnología de producción (tipo de pavimento), de la alternativa técnica seleccionada a fin de mantener la conveniencia de ejecutar el PI.



B. Con fecha 29 de enero del presente año fiscal, se realizó el acta de compromisos y acuerdos, entre el GORE APURÍMAC, autoridades comunales y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, en que se asumieron responsabilidades y compromisos.





### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de LA MUNICIPALIDAD al GOBIERNO REGIONAL para que gestione y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, comprometiéndose gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO PACUCHA, SANTA ELENA, SONDOR Y TRAMO DESVIO SECTOR LAMBRASHUAYCCO, LAGUNA ALTA, DV. POMAPATA, DISTRITO DE PACUCHA- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único N°22448020.



### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

#### 6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Asumir la competencia para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO PACUCHA, SANTA ELENA, SONDOR Y TRAMO DESVIO SECTOR LAMBRASHUAYCCO, LAGUNA ALTA, DV. POMAPATA, DISTRITO DE PACUCHA- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único N°22448020.
- b) Registrar el presente Convenio en "notas de ejecución del Proyecto" en el Aplicativo del Invierte.pe.
- c) Gestionar la ejecución y el financiamiento del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuesto en el marco del TUO de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
- d) Gestionar todos los procesos técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto en mención ante PROINVERSION y la Contraloría General de la República.
- e) Transferir el proyecto, una vez concluida su ejecución a LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento.



#### 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Delegar al EL GOBIERNO REGIONAL las competencias exclusivas que le competen, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, para que esta se encargue de ejecutar el proyecto en el marco del T.U.O de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
- b) Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.
- c) Brindar toda información referente al proyecto, cuando lo requiera EL GOBIERNO REGIONAL.





d) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, Y AUTORIDADES COMUNALES, se comprometen en culminar el saneamiento básico en las comunidades de ANCOPACCHA, SANTA ELENA, SAN JUAN DE HUAYCON, MANCHAYBAMBA, VAQUERIA, LAGUNA ALTA, POMAPATA, LAMBRASHUAYCCO, TAHUANTINSUYO, JOSE OLAYA Y demás comunidades o centros poblados involucrados con el proyecto.



e) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, Y AUTORIDADES COMUNALES, se comprometen a brindar facilidades al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para la disposición de materiales en cuanto a canteras, ubicación y libre disponibilidad de terrenos para la instalación de patios de máquinas y botaderos (materiales excedentes de obra) según los parámetros normativos del ministerio de transportes y comunicaciones.



f) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, Y AUTORIDADES COMUNALES, En coordinación con los centros poblados beneficiarios dentro del derecho de vía deberán gestionar las actas respectivas de libre disponibilidad de terreno afectados con el proyecto.



g) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, Y AUTORIDADES COMUNALES, Se comprometen a realizar los planes de contingencia vial (PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO E INUNDACIONES) (PLAN DE OPERACIÓN DE CANTERAS).

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO**

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Específico tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION**

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACION**

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION**

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.





**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información del Proyecto por parte de la Municipalidad.
- b) A solicitud de la Municipalidad cuando éste haya conseguido financiamiento para el Proyecto de Inversión Pública o decida ejecutarlo, con recursos propios.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.



**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

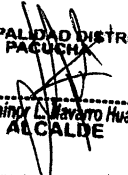
**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
 Gobernador  
 POR EL GOBERNADOR

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**PACUCHA**  
**ALCALDE**  
**Prof. Hainor L. Mayayo Huamán**  
 ALCALDE  
 POR LA MUNICIPALIDAD